

LA ENSEÑANZA SECUNDARIA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA A MEDIADOS DEL SIGLO XIX

Fernando López Noguera

CONTEXTO LEGISLATIVO: EL PLAN PIDAL DE 1845

Dentro del estudio de los diferentes Centros de Enseñanza Secundaria que existían en Sevilla alrededor del año 1845, así como de la estadística correspondiente de sus alumnos, creemos que se impone conocer el contexto legislativo, tanto el Plan de Estudios existente como otros aspectos dignos de ser destacados (duración de los cursos, características de los exámenes...etc) de la realidad de los Centros de Secundaria de la Provincia de Sevilla.

En la época que nos encontramos estudiando la Educación Secundaria en Sevilla, regía en España el Plan Pidal, por ello, ya que pretendemos centrarnos en este período y en este nivel educativo creemos importante hacer una referencia al citado Plan de Educación, conocido por Plan de Gil y Zárate, que parece ser el principal autor del mismo, o Plan Pidal, ministro que lo firmó.

Una vez que los moderados volvieron al poder, uno de los problemas más lacerantes que tuvieron que afrontar fue, sin duda, el de la Enseñanza Media y Universitaria. Regulada la Instrucción Primaria por la ley de 1838, las Enseñanzas Secundaria y Superior requerían salir de la maraña legislativa en que se encontraban.

Seguramente lo mejor hubiera sido redactar una nueva ley, sin embargo los fracasos de Someruelos y de Infante inclinaron la balanza hacia la promulgación de una nueva ordenación educativa por decreto. Nació así el famoso Plan Pidal de 1845, que, a pesar de las sucesivas reformas llegaría a verse recogido en la Ley Moyano de 1857 (VARIOS, 1979).

En todo caso este Plan Pidal representó un paso importante en el camino de la secularización de la sociedad y del Estado emprendido por el liberalismo español. Sus aspectos más destacados, sus líneas fundamentales fueron, aparte de la secularización y centralización de la enseñanza:

- a) La creación de una Dirección General de Instrucción y de la Segunda Enseñanza.
- b) La propuesta de un presupuesto del Estado (también para las Universidades).
- c) La abolición del Fuero Académico.

En la regulación de la Enseñanza Media se observa de nuevo la influencia del Plan del Duque de Rivas, pues aquella es dividida ahora en elemental (con cinco años de estudio) y de ampliación (con dos de duración). Ya en el preámbulo este tipo de enseñanzas se definen como estudios específicos de las clases medias, siguiendo así esa línea típica del moderantismo español; sin embargo, estos estudios se regulan con una gran flexibilidad, reconociéndose los correspondientes a la enseñanza elemental como "indispensables a toda persona bien educada" y otorgando a los de ampliación el carácter de estudios preparatorios para las carreras universitarias, aunque también son considerados como perfeccionamiento de los conocimientos adquiridos en la enseñanza elemental.

En relación a la enseñanza privada, el Plan de 1845 reafirma la necesidad de una autorización expresa del Gobierno para la creación y funcionamiento de establecimientos de enseñanza media, manteniendo por lo que respecta a la enseñanza superior el monopolio universitario del Estado.

EL PLAN DE ESTUDIOS DE SECUNDARIA

Las materias impartidas durante esta época en los Centros de Enseñanza Secundaria, incluidos evidentemente los de la provincia de Sevilla, eran las que exponemos a continuación y que, a juicio de Pidal, suministrarían en el nivel elemental de Secundaria "conocimientos que naturalmente propenden a formar su corazón, ejercitar su entendimiento, desenvolver sus facultades, perfeccionar su gusto; en una palabra que asientan sobre sanos y sólidos cimientos su educación moral religiosa y literaria" (*Preámbulo*).

En un somero repaso de este compendio de materias se observa la importancia que tiene las materias conocidas como de Humanidades, especialmente el estudio de lenguas antiguas que "serán siempre, por más que se diga, el fundamento de la literatura y de los buenos estudios" (*Preámbulo del Plan*). De esta forma se pretende que "el estudio del Latín no se interrumpa mientras dure la segunda enseñanza, y que, a la par, se haga el de la lengua patria, que tanto apoyo ha de encontrar al primero" (*Preámbulo*).

Pero observemos la relación de materias impartidas en la segunda enseñanza "continuación de la Instrucción primaria elemental completa" (Art.2º) y dividida, como ya hemos comentado, en elemental y de ampliación.

ENSEÑANZA SECUNDARIA ELEMENTAL

Primer Año:

- Gramática Castellana. Rudimentos de Lengua Latina.
- Ejercicios de Cálculo Aritmético, Nociones Elementales de Geometría, Elementos de Geografía.
- Mitología y Principios de Historia General.

Segundo Año:

- Lengua Castellana, Lengua Latina, Sintaxis y Principios de la Traducción.
- Principios de Moral y Religión.
- Continuación de la Historia y con Especialidad, la de España.

Tercer Año:

- Continuación de las lenguas Castellana y Latina: Ejercicios de traducción y composición en ambos idiomas.
- Principios de Psicología, Ideología y Lógica.
- Lengua Francesa.

Cuarto Año:

- Continuación de la Lengua Castellana: Traducción de los clásicos latinos y composición.
- Complemento de la Aritmética; Algebra hasta las ecuaciones del segundo grado inclusive; Geometría y Trigonometría Rectilínea; Geometría Práctica.

- Continuación de la Lengua Francesa.

Quinto Año:

- Traducción de los Clásicos Latinos, Elementos de Retórica y Poética, Composición.
- Elementos de Física con algunas nociones de Química.
- Nociones de Historia Natural.

Fuente: Plan General de Estudios 1845 (Art. 3º).

La Ley recogía, además, algunos aspectos importantes referentes a la Educación Secundaria Elemental, entre otros, que se podía impartir durante estos cinco años tanto Dibujo lineal como dibujo de figura, pero sin carácter obligatorio, o que donde pudiese ser hubiera un segundo profesor de matemáticas elementales.

Por su parte la Segunda Enseñanza de Ampliación se consideraba como la que preparaba "para el estudio de ciertas carreras o...para perfeccionar los conocimientos adquiridos en la elemental" (Art. 6º), así pues se escogieron las materias "que pueden servir de preliminar a las diferentes carreras, para que cada cual vaya a buscar como en un vasto almacén los conocimientos que necesite" (*Preámbulo del Plan*).

Esta enseñanza se dividía en dos secciones por los estudios que en cada una de ellas predominaban, llamadas respectivamente de Ciencias y de Letras, comprendiendo las materias que a continuación se detallan:

ENSEÑANZA SECUNDARIA DE AMPLIACION

Letras:

- Lengua Inglesa.
- Lengua Alemana.
- Perfección de la Lengua Latina.
- Lengua Griega.
- Lengua Hebrea.
- Lengua Arabe.
- Literatura General y, en particular, la Española.
- Filosofía con un resumen de su historia.
- Economía Política.
- Derecho Político y Administrativo.

Ciencias:

- Matemáticas Sublimes.
- Química General.
- Mineralogía.
- Zoología.
- Botánica.
- Astronomía Física.

Fuente: Plan General de Estudios 1845 (Art. 6º)

La Ley contemplaba el que desde estas asignaturas se tomaran y añadiesen "a la enseñanza elemental las que sean convenientes, atendidos los medios de cada establecimiento y las necesidades de la Instrucción Pública en las respectivas localidades" (art. 7º).

ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA A MEDIADOS DEL SIGLO XIX

Incluimos a continuación algunos puntos, a nuestro entender interesantes para hacernos una composición de lugar de la situación y contexto de la Enseñanza Secundaria en la provincia de Sevilla, recogidos todos ellos de manera documental, en el Plan General de estudios de 1845.

La segunda enseñanza elemental y la de ampliación constituían juntas la "Facultad de Filosofía". Así para ser admitido el grado de "Bachiller" en Filosofía se necesitaba aprobar los estudios de la segunda enseñanza elemental (arts. 8º y 9º).

Por su parte podía graduarse de "Licenciado en Letras" el que después del grado de Bachiller en Filosofía aprobase los estudios siguientes (en, al menos, dos años):

- Perfección de la Lengua Latina.
- Lengua Griega (Dos Cursos).
- Lengua Inglesa o Alemana.
- Literatura y Filosofía.
- Filosofía.

Fuente: Plan Gral. de Estudios 1845 (art. 9º).

Por otro lado, podía graduarse de "Licenciado en Ciencias" el Bachiller en Filosofía que aprobase los estudios destacados a continuación, también cursados en, al menos, dos años:

- Complemento de las Matemáticas Elementales.
- Lengua Griega, Primer Curso.
- Química General.
- Mineralogía.
- Botánica.
- Zoología.

Los exámenes en esta época eran públicos en todo el territorio español, incluida la provincia de Sevilla, y las preguntas que se hacían se sacaban en suerte "sin que los examinadores hagan más que oír y fallar en virtud de las respuestas" (Art. 44º).

Los cursos académicos se abrían de manera oficial, generalmente el día 1 de Octubre, durando hasta el 15 de Junio, fecha en que empezaban "los exámenes, y el 1 de Julio las vacaciones" (Art. 42º).

Nadie podía "pasar de un curso a otro sin haber sido examinado y aprobado en todas las materias" de las que constaba el Plan de Estudios. Además no se permitía la simultaneidad de cursos, "ni permutas, ni dispensa de años, bajo ningún pretexto" (Arts. 49º y 43º).

Los diferentes Institutos se costeaban con:

- "El producto de las matrículas y de los depósitos para el grado de Bachiller en Filosofía.
- Con las rentas de memorias, fundaciones y obras pías que puedan aplicárseles después de cubiertas las atenciones de la Instrucción primaria.
- Con las cantidades que se incluirán en el presupuesto provincial como gasto obligatorio, cuando aquellos arbitrios no basten" (art. 57).

Existían Institutos de primera clase o superiores, de segunda clase y de tercera (art. 56º), no obstante en el artículo 60º se afirma que "donde hubiere Universidad, será el Instituto forzosamente superior. Los costeará el Gobierno como las enseñanzas de las Facultades; mas para ayudar a sostenerlo contribuirán las respectivas provincias con las cantidades que al efecto se les asignen".

De esta forma se corrobora la existencia de un Instituto superior de Secundaria en Sevilla (un Instituto Superior no era sino aquel que además de la enseñanza elemental, impartía "algunas asignaturas correspondientes a la de ampliación, debiendo ser dos por lo menos" (art. 56º)).

Uno de los artículos más importantes, a nuestro juicio, lo encontramos en el 90º cuando afirma que los "cursos de segunda enseñanza hechos en establecimiento privado no producirán efectos académicos sino después de obtenida su aprobación respectiva, previo examen especial en el Instituto a que dicho establecimiento estuviere incorporado y pago de las correspondientes matrículas".

LA ENSEÑANZA SECUNDARIA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA A MEDIADOS DEL SIGLO XIX

Si los datos disponibles relacionados con la Enseñanza Primaria en Sevilla y su provincia son escasos en lo que a estadísticas se refiere, más aún lo son en lo que atañe a la Segunda Enseñanza. Los testimonios son algo más abundantes, y en este caso ha sido necesario utilizar fuentes indirectas, que de algún modo puedan cuantificar el hecho.

El Reglamento de Instrucción Primaria de 1838, decía textualmente, con referencia a los centros de Segunda Enseñanza que capacitaban para la entrada en la Universidad; "no se establece para todos, se destinan a una clase determinada, aunque numerosa, cual es la clase media, y los conocimientos que en ellos se comunican no son indispensables para las clases pobres".

GIL DE ZARATE, en 1855, en *La Instrucción Pública en España*, afirma lo que sigue: "Después de la primaria, la segunda enseñanza es la parte más importante de la Instrucción pública. No tiene el carácter de generalidad de aquella, puesto que no es indispensable a todos, pero ejerce mayor influencia en el mundo civilizado. Si prescinde de las masas populares, se dirige a las clases altas y medias, esto es a las más activas y emprendedoras.... La Segunda Enseñanza es la que procura a estas clases el desarrollo intelectual necesario para alcanzar tan elevados fines; su trascendencia es por lo tanto inmensa, si se la considera bajo el punto de vista social y humanitario". (Citado por REYES SOTO, J. 1989).

Perfectamente categorizado queda pues, dónde y a quién va dirigida la Segunda Enseñanza, de claro matiz elitista. Aunque no entraremos en su ideología, es claro que el número de centros dedicados a ella debe, en

principio, ser escaso, en su mayor parte privados, y debemos entender por ello fundamentalmente religiosos, y evidentemente de pago.

El famoso Diccionario Geográfico-Estadístico de Pascual Madoz (1845) nos indica que en toda la provincia, (excluye a la capital, como enseguida veremos), sólo existe un Colegio de Segunda Enseñanza en Carmona, no haciendo mención de ningún otro para los años 1849-1850. Sin embargo en el Cuadro donde se recoge el estado de los Institutos de Segunda Enseñanza Públicos por partidos judiciales, sólo aparece uno en la Capital de la provincia, de donde podemos inferir que el existente en Carmona es privado, su propio nombre así lo indica, (Colegio de S. José).

ESTADO DE LA INSTRUCCION PUBLICA
EN LA PROVINCIA DE SEVILLA
EN EL AÑO DE 1849 POR PARTIDOS JUDICIALES.

ESCUELAS PUBLICAS SUPERIORES

Partido	De niños	De niñas	Niños que asisten	Niñas que asisten
Alcalá	-	-	-	-
Carmona	-	-	-	-
Cazalla	-	-	-	-
Ecija	-	-	-	-
Estepa	-	-	-	-
Lora Rio	-	-	-	-
Marchena	-	-	-	-
Morón	-	-	-	-
Osuna	-	-	-	-
Sanlucar	-	-	100	-
Sevilla	-	-	-	-
Utrera	-	-	-	-
TOTAL	1		100	

Fuente.- Elaboración propia; Madoz, P.

Nota.- No existen Escuelas Privadas Superiores.

COLEGIOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD.
PROVINCIA DE SEVILLA. MITAD DEL S. XIX.

Colegio	Localidad	Años	Cit. por Madoz
San José	Carmona	1843-1845	Si
Inmaculada Concepción	Ecija	1841-1842	No
San Luís Gonzaga	Ecija	1840-1845	No
Soc. Económica A. País	Ecija	1834-1844	No
Colegio de Humanidades	Estepa	1840-1843	No
San Luís Gonzaga	Osuna	1839-1843	No
San Agustín	Sevilla	1844-1858	Si
Ntra. Sra. del Carmen	Sevilla	1844-1845	No
San Alberto	Sevilla	1844-1858	Si
San Diego	Sevilla	1838-1858	Si
San Fernando	Sevilla	1826-1858	Si
San Francisco Paula	Sevilla	1845-1852	Si
Instituto Sevillano	Sevilla	1841-1845	No
San Isidoro	Sevilla	1829-1836	No
S. Jerónimo	Sevilla	1840-1842	No
Jesús María	Sevilla	1842-1843	No
San José	Sevilla	1844-1845	No
Real	Sevilla	1848-1851	Si(*)
Politécnica Sevillana	Sevilla	1844-1845	No
Real de S. Telmo	Sevilla	1848-1851	Si(*)
Colegio Mayor S.Tomás	Sevilla	1925-1835	No
Santísima Trinidad	Sevilla	1844-1847	No
Purísima Concepción	Utrera	1845-1847	No

Elaboración propia.

Nota: (*).- Traslados a S. Diego.

Fuente: Ysasi Isasmendi, J.; Madoz P.

Sin embargo, siguiendo a MADDOZ, sabemos que existían en la capital provincial al menos 5 Colegios de Segunda Enseñanza, privados, e incluso en uno de ellos cuantifica el número de alumnos para el curso 1848-1849, (San Diego, donde 237 jóvenes cursaban disciplinas para obtener el grado de Bachiller).

La *Guía del Archivo Histórico Universitario*, (YSASI YSASMENDI, J. 1993), nos ofrece los fondos archivísticos del Distrito Universitario de Sevilla, desde sus orígenes, y en lo que a nosotros afecta, durante todo el siglo XIX. Estando dichos Colegios, privados en su totalidad, incorporados a la Universidad, ésta tenía autoridad fiscalizadora respecto a aquellos, existiendo, por tanto, correspondencia oficial entre una y otros, (matrículas, órdenes, oficios, etc). A través de ellos, podemos conocer su número y años de funcionamiento inferidos de las fechas en que termina la relación archivística.

Hemos acotado la temporalidad de los mismos para referirnos, en exclusiva, a la mitad de la centuria, que ofrecemos en el cuadro siguiente.

Esto nos permite afirmar algunos extremos. La información que facilita MADDOZ en relación a la existencia, en el curso 1849-1850, de Colegios de Segunda Enseñanza en la provincia de Sevilla, es, cruzada con la facilitada por la *Guía del Archivo Histórico Universitario*, muy ajustada a la realidad sin ninguna excepción.

Aquellos colegios que D. Pascual no cita, son efectivamente Colegios que existieron hasta antes de 1845, pero que no estaban en funcionamiento cuando redactó el artículo de Sevilla. Un segundo dato, que confirma la aseveración anterior, nos es facilitado por la misma fuente que tan abundantemente estamos utilizando.

NOTA DE LOS GRADOS DE BACHILLER CONFERIDOS
DESDE EL 1º DE OCTUBRE DE 1847 HASTA 1º OCTUBRE DE 1848

Bachiller en	Número
Filosofía	44
Jurisprudencia	154
Teología	5

Literal: P. Madoz. Volumen 14. Pag. 361

La cantidad de títulos conferidos en tan corto período de tiempo, indica que existía tal número de colegios, y que la dotación, en absoluto boyante, estaba cubierta al menos a escala mínima. El número de alumnos matriculados en primer curso de la Universidad de Sevilla, en las cuatro Facultades que existían en la época, (Filosofía, Jurisprudencia, Teología y Medicina), se eleva a 154, lo cual refuerza la idea anterior.

Contamos, para concluir, con los siguientes datos que ilustran un poco más la realidad de los centros de Segunda Enseñanza en Sevilla a mediados del siglo XIX al presentar datos sobre alumnos matriculados en colegios sevillanos.

ALUMNOS MATRICULADOS EN LOS CURSOS QUE SE RELACIONAN, AÑO 1847-48
EN LOS COLEGIO SEVILLANOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD.

COLEGIO	1º	2º	3º	4º	5º
Osuna	37	1	-	-	-
1ª Clase Sevilla	31	21	21	9	14
San Alberto	23	11	16	10	9
S. Francisc. Paula	17	12	10	5	5
2ª Clase Carmona	5	5	7	4	-
Total	113	50	54	28	28

Fuente: P. Madoz

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BLANCO WHITE, J. (1987): *Autobiografía*. Universidad de Sevilla, Sevilla.
- BOSCH, F. y DIAZ, J. (1988): *La educación en España*. Ariel, Barcelona.
- CARBONELL, R. (1901): *La Enseñanza en España*. Imprenta Soriano Hnos., Barcelona.
- ESTEBAN, L. y LOPEZ MARTIN, R. (1944): *Historia de la enseñanza y de la escuela*. Tirant lo Blanch, Valencia.
- HEREDIA SORIANO, A. (1982): *Política docente del siglo XIX. La era isabelina. 1833-1868*. Universidad de Salamanca, ICE: Salamanca.
- LOPEZ PEREZ, F. (1986): *La propiedad de la tierra en Sevilla (Tesis Doctoral)*. Universidad de Sevilla, Sevilla.
- LUZURIAGA, L. (1979): *Historia de la educación y de la pedagogía*. Biblioteca Pedagógica, Buenos Aires.
- MADOZ, P. (1849): *Diccionario Geográfico Estadístico Histórico de España y sus posesiones de ultramar (16 Volúmenes)*. Imprenta del Diccionario Geográfico Estadístico de P. Madoz, Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1979): *Historia de la Educación en España*. Textos y Documentos, Madrid.
- MENENDEZ PIDAL, G. (1957): *Los caminos en la Historia de España*. Cultura Hispánica, Madrid.
- MENENDEZ PIDAL, R. (1987): *Los heterodoxos españoles*. B.A.C., Madrid.
- REYES SOTO, J. (1989): *Segunda Enseñanza en Andalucía*. Universidad de Sevilla, Sevilla.
- VARIOS (Prólogo de Puelles, M.) (1979): *Historia de la Educación en España*. Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid.
- VARIOS (1985): *Historia de la Educación*. UNED, Madrid. 1985.
- VARIOS (Tuñón de Lara. Director) (1986): *Historia de España*. Labor, Barcelona.
- YSASI YSASMENDI, J. (1984): *Guía del Archivo Histórico Universitario*. U. Sevilla, Sevilla.
- ZULUAGA, I. (1972): *Historia de la Educación*. Narcea, Madrid.